

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO ENERGÉTICO - IIGE

ENMIENDA Nro. 01 AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006

Licitación Pública Internacional CÓDIGO: EC-L1257-P00006

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REPOTENCIAR EL LABORATORIO QUÍMICO Y PETROGRÁFICO DEL IIGE, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”, LOTE 3 (EQUIPOS DE PREPARACIÓN MECÁNICA)

Comparece a la celebración de la presente enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-2026-006, por una parte, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE, debidamente representado por el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, en su calidad de Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como **“EL COMPRADOR”**; y, por otra parte, la Ing. Viviana Elizabeth Fonseca Fernández, persona natural, con nombre comercial INCOLOR, con sede principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ubicada en la Calle: S9D Diego De Sandoval Nro. OE2-112 y OE2D Pedro Dorado (Villaflora), a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar como **“EL PROVEEDOR”** quienes suscriben la presente enmienda al convenio contractual en el marco y en cumplimiento del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de marzo de 2026, el Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE y la Ing. Viviana Elizabeth Fonseca Fernández, persona natural, con nombre comercial INCOLOR, suscribieron el **CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006**, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REPOTENCIAR EL LABORATORIO QUÍMICO Y PETROGRÁFICO DEL IIGE, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”, **LOTE 3 EQUIPOS DE PREPARACIÓN MECÁNICA** estipulando en la **“Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato**

(CEC)", CGC 8.1, el nombre de la Mgs. Michelle Gabriela Romero Escobar, como Administradora del Contrato.

- 1.2. Mediante Memorando Nro. IIGE-DAJ-2026-0091-M, la señora Directora de Asesoría Jurídica del IIGE, notificó la designación de Administradora del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006, a la Mgs. Michelle Gabriela Romero Escobar, Analista Técnico de Propiedad Intelectual 3 del IIGE.
- 1.3. Mediante Memorandos Nro. IIGE-DIN-2026-0092-M y Nro. IIGE-DIN-2026-0095-M, de 05 y 8 de mayo de 2026 respectivamente, la Mgs. Michelle Gabriela Romero Escobar, Administradora del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006, solicitó a la Máxima Autoridad del IIGE "autorización para el ajuste del plazo de ejecución de los servicios conexos (adecuaciones) del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-2026-006"; para lo cual adjuntó el **"INFORME TÉCNICO OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO QUÍMICO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO IIGE-BID-2026-006, LOTE 3 "EQUIPOS DE PREPARACIÓN MECÁNICA" e "INFORME TÉCNICO SOBRE LA PERTINENCIA DE ENMIENDA AL CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REPOTENCIAR EL LABORATORIO QUÍMICO Y PETROGRÁFICO DEL IIGE, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)", SDO No: EC-L1257-P00006.**", en este último, en su parte pertinente consta lo siguiente: **"6. CONCLUSIONES.** Del análisis técnico efectuado se concluye que la ejecución y validación de las adecuaciones previstas en el contrato mantienen relación directa con la disponibilidad de los nuevos equipos, en razón de que su validación y reconocimiento se encuentran condicionados a la realización de las pruebas de funcionamiento previstas contractualmente. Asimismo, se identifica que la planificación vigente establece una diferencia de 70 días entre el plazo previsto para la ejecución de las adecuaciones y el plazo de entrega de los bienes, situación que, considerando la intervención del área de alta temperatura y el retiro de los equipos actualmente operativos, incide en la continuidad de las actividades del Laboratorio Químico. De igual manera, el informe emitido por el área responsable del laboratorio evidencia que dicha área mantiene una carga operativa constante asociada a la ejecución de órdenes de trabajo y atención de

requerimientos institucionales y externos, por lo que la continuidad de su operatividad constituye un elemento relevante dentro de la planificación de la ejecución contractual. En este contexto, el ajuste del plazo de ejecución de las adecuaciones a 115 días permite mantener un margen previo a la entrega de los equipos para disponer del área intervenida en condiciones adecuadas para su instalación y puesta en funcionamiento, reduciendo al mismo tiempo el período de inhabilitación del laboratorio. Asimismo, en el marco de la coordinación de la ejecución contractual, gestionará el ingreso del proveedor con la anticipación necesaria para la ejecución de las adecuaciones, considerando como referencia mínima el plazo estimado de veinte (20) días laborables señalado en el informe Nro. STI_1609_IIGE_QUITO. Lo expuesto se enmarca en las atribuciones del administrador del contrato de coordinar y reportar a la máxima autoridad aquellos aspectos de carácter técnico y operativo que puedan incidir en la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable. **7. RECOMENDACIÓN** En atención al análisis técnico efectuado y considerando las conclusiones expuestas, se recomienda a la máxima autoridad aprobar el ajuste del plazo de ejecución establecido para las adecuaciones, de 60 a 115 días calendario, en razón de la relación existente entre la ejecución de dichas actividades, la disponibilidad de los nuevos equipos y la realización de las pruebas de funcionamiento previstas contractualmente en funcionamiento, así como una mejor coordinación de la secuencia de ejecución de las actividades contractuales vinculadas a los servicios conexos. Asimismo, el ajuste propuesto no altera el objeto contractual, las condiciones económicas del convenio contractual, el plazo total de ejecución ni las condiciones de competencia bajo las cuales se realizó la adjudicación"; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando obtenido del sistema documental Quipux dispuso: "Autorizado Favor proceder de acuerdo a norma".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ENMIENDAS:

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la "**Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGE) "Condiciones Generales del Contrato (CGE)"** del convenio contractual Nro. IIGE-BID-2026-006 que en su parte pertinente estipula: "**33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**" 33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo

con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos: (...)d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.” 33.4. Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes. ; (...) **4.4 Enmienda** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.”, dado que han mediado causas técnicas, operativas y administrativas debidamente motivadas, las cuales no alteran en ningún momento el objeto y alcance de contratación, ni tampoco aumentan su precio o el plazo, se procede a enmendar el Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-2026-006 , cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REPOTENCIAR EL LABORATORIO QUÍMICO Y PETROGRÁFICO DEL IIGE, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)”, SDO Nro: EC-L1257-P00006, **LOTE 3: (EQUIPOS DE PREPARACIÓN MECÁNICA)** en los siguientes términos:

En donde dice:

“SERVICIOS CONEXOS. i. ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. 60 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.”

Debe decir:

“SERVICIOS CONEXOS. i. ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. 115 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.”,

La suscripción de la presente enmienda no afecta la naturaleza del contrato, más si, complementa y facilita la ejecución del mismo, precautelando el cumplimiento oportuno de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN: Las cláusulas contenidas dentro del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006, no enmendadas por este instrumento, especialmente los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Servicios Conexos, y Especificaciones Técnicas); que constituyen parte integrante del referido convenio contractual se entienden vigentes y respecto a ellas, las partes se ratifican en su contenido.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones de la presente enmienda al CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-2026-006.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento las partes lo suscriben.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha de la suscripción del ultimo firmante según la verificación realizada en la aplicación FirmaEC.

EL COMPRADOR	EL PROVEEDOR
<p>PhD. Sebastián Espinoza Echeverría DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE</p>	<p>Ing. Viviana Elizabeth Fonseca Fernández, (INCOLOR)</p>